

CONTRATACION DIRECTA N°:

OBJETO: Contratación del mantenimiento de los Sistemas de Percepción Vial para los Tramos I y V, operados por CORREDORES VIALES S.A

OFERENTE: TEING S.R.L. (C.U.I.T. 30-70866972-1)

TELÉFONO: (54-11) 4632-3520/8875

MAIL: teing@arnet.com.ar

RENGLÓN	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	I.V.A.	PRECIO MENSUAL (SIN IVA)	PRECIO TOTAL (SIN IVA)
1	12	MES	Mantenimiento del Sistema de Percepción Vial para el Tramo I%		
2	12	MES	Mantenimiento del Sistema de Percepción Vial para el Tramo V%		

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

1. Plazo y vigencia del servicio

El plazo para la ejecución del servicio será de DOCE (12) meses contados desde la notificación de la Orden de Compra, con opción a prórroga por igual o menor plazo.

Responsable Tramo I – Antonio Méndez – antonio.mendez@cvsa.com.ar - +5493815079854

Responsable Tramo V – Ezequiel Hidalgo – ezequiel.hidalgo@cvsa.com.ar - +5493571681275

2. Forma de cotización

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS, utilizando el Formulario de Condiciones Particulares. Se entenderá que antes de presentar su oferta, se asegura que la cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes de las Especificaciones técnicas adjuntas como ANEXO I.

Se deberá cotizar la cantidad total del renglón, por lo que no se admitirán cotizaciones parciales.

La oferta al igual que los Anexos deberán estar firmados en su totalidad.

El precio total cotizado en el Formulario de condiciones particulares será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

3. Presentación de la oferta

La oferta deberá enviarse al correo electrónico ofertas.cvsa@gmail.com

4. Plazo de mantenimiento de oferta

Deberá mantenerse la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos. El plazo se renovará de forma automática por un lapso igual y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de 10 (DIEZ) días corridos al vencimiento de cada plazo.

5. Adjudicación

La adjudicación se realizará por la totalidad de los renglones.

6. Garantías

Para el presente procedimiento de selección, no será necesaria la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento General de Compras y Contrataciones.

Garantía de cumplimiento: Se deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, incluyendo el I.V.A. (Capítulo IX del Reglamento General de Compras y Contrataciones: <https://corredoresvialessa.com.ar/transparencia/compras>)

7. Condiciones de Pago

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación (número y año de la Orden de Compra). La facturación será mensual. **No se reconocerá adicional alguno.**

La firma adjudicataria deberá cargar su factura en el portal de proveedores

https://proveedores.cvs.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hlogin

Las facturas serán abonadas dentro de los 30 días F/F a partir de la conformación definitiva o entrega de la factura – lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago.

8. Obligaciones del adjudicatario

Dentro de los CINCO (5) contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, la persona adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Constancia de inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA).
- b) Constancia de inscripción de Rentas y/o Convenio Multilateral (CM01).
- c) Certificado de No Retención en caso de corresponder.
- d) Constancia de CBU donde se realizarán los pagos.
- e) Estatuto o Contrato Social.

9. Supervisión del contrato.

Las actividades de supervisión del contrato serán realizadas por Adrián Juan Pertoczi, quien intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la ejecución del servicio y verificará el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones contractuales.

10. Redeterminación

La persona cocontratante podrá solicitar el ajuste de precios por la parte faltante de ejecutar de sus respectivos contratos cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última renegociación o redeterminación, según corresponda.

En ese sentido, la persona oferente deberá presentar junto con su oferta, su Estructura de Costos de los precios (Anexo IV - Estructura de Costos), detallando el porcentaje correspondiente a cada uno de los rubros que integran el precio cotizado según el detalle provisto por CORREDORES VIALES S.A.

Se incorpora al presente Formulario de Condiciones Particulares el correspondiente Régimen de Redeterminación de Precios.

11. Indemnidad

La empresa o persona adjudicataria deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a Corredores Viales S.A y a su personal contra todos los juicios, reclamos,

demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedores o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a: a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. La empresa o persona adjudicataria se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) se solicitará la conformidad expresa del cocontratante, todo ello según el PBCG de CORREDORES VIALES S.A.

En el supuesto de que la autoridad competente decida revocar la concesión a cargo de CVSA, el vínculo contractual entre las partes se extinguirá de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna ni erogaciones económicas de ningún tipo para CVSA por la finalización anticipada de la relación contractual.

Asimismo, CVSA no estará involucrada en la decisión sobre la continuidad de dicho vínculo, quedando a criterio del nuevo explotador del tramo la posibilidad de acordar con el proveedor la prolongación del contrato.

12. Rescisión del contrato.

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir el contrato u orden de compra durante la ejecución de éste, por los siguientes motivos: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente.

13. Confidencialidad

El adjudicatario se compromete a preservar la confidencialidad de los datos y/o información, propiedad de CORREDORES VIALES S.A., de la que tomare conocimiento por el cumplimiento de la presente contratación y al cumplimiento de la confidencialidad, por parte de sus empleados o terceros subcontratados. Asimismo, se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuvieron acceso o que la otra parte le hubiera entregado, como así también, a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio, respete la presente cláusula de confidencialidad.

14. Jurisdicción y domicilio

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se deberá constituir domicilio especial a los fines de la presente contratación, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 777, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA: _____

TRAMO I

Responsable Tramo I – Antonio Méndez – Antonio.mendez@cvsa.com.ar - +5493815079854

Las modificaciones y tareas de software cubiertas por el abono son las siguientes:

1. Modificaciones para generar nuevos informes (que no requieran realizar cambios en la base de datos), con un máximo de 20 informes por año en las siguientes aplicaciones:

- . Aplicación de Vía
- . Monitor de Estación
- . Exportación e Informes
- . Backup system
- . Configurador de estación
- . Facturación
- . Emisión de tarjetas de proximidad
- . Estadísticas
- . Sistema de Video

2. Modificaciones en protocolos de comunicación existentes, con un máximo de 6 modificaciones por año para el manejo de los siguientes equipos (en el caso que no requieran modificación en la base de datos) :

- . Impresoras fiscales
- . Lectores de proximidad

En el caso que el periférico lo permita se puede pasar a usb.

3- Mantenimiento de la base de datos del servidor de datos y del sistema de video cada 3 o 5 meses según el volumen de tránsito de la estación. Se realiza de forma remota con la asistencia del técnico de la concesionaria en la estación.

4- Instalación remota de nuevas versiones de aplicaciones de software. Para la instalación el se va a capacitar personal técnico para que lo realice con la supervisión de Teing.

5- Actualizaciones de aplicaciones que surjan por mejoras funcionales propias de Teing. Toda la instalación la realizara el técnico de la estación con supervisión de Teing.

6- Instalación y configuración de aplicaciones de software por reemplazo de PCs y servidores. Toda instalación la realizara el técnico de la estación con supervisión de Teing.

7- Configuración de software de lectores y antenas. La realizará el técnico de la estación con supervisión de Teing.

8- Descuento del 30% en modificaciones de software que no estén cubiertas por el abono.

9- Soporte técnico telefónico de lunes a viernes de 9 a 18 hs. En el caso que el inconveniente afecte el cobro del peaje la atención es de 24x7x365.

Los desperfectos de HW no están cubiertas por el abono.

10- Capacitación de arquitectura del sistema y funcionamiento de las aplicaciones de software.

TRAMO V

Responsable Tramo V – Ezequiel Hidalgo – ezequiel.hidalgo@cvsa.com.ar - +5493571681275

Las modificaciones y tareas de software cubiertas por el abono son las siguientes:

1. Modificaciones para generar nuevos informes (que no requieran realizar cambios en la base de datos), con un máximo de 20 informes por año en las siguientes aplicaciones:

- . Aplicación de Vía
- . Monitor de Estación
- . Exportación e Informes
- . Liquidación de cobrador
- . Backup system
- . Configurador de estación
- . Facturación
- . Emisión de tarjetas de proximidad
- . Estadísticas
- . Sistema de Video
- . Sistema de gestión telepeaje
- . Sistema Centralizador

2. Modificaciones en protocolos de comunicación existentes, con un máximo de 6 modificaciones por año para el manejo de los siguientes equipos (en el caso que no requieran modificación en la base de datos) :

- . Impresoras fiscales
- . Antenas de Tags
- . Lectores de proximidad

En el caso que el periférico lo permita se puede pasar a usb.

3. Mantenimiento de la base de datos del servidor de datos y del sistema de video cada 3 o 5 meses según el volumen de tránsito de la estación. Se realiza de forma remota con la asistencia del técnico de la concesionaria en la estación.

4. Instalación remota de nuevas versiones de aplicaciones de software. Para la instalación el se va a capacitar personal técnico para que lo realice con la supervisión de Teing.
5. Actualizaciones de aplicaciones que surjan por mejoras funcionales propias de Teing. Toda la instalación la realizara el técnico de la estación con supervisión de Teing.
6. Instalación y configuración de aplicaciones de software por reemplazo de PCs y servidores. Toda instalación la realizara el técnico de la estación con supervisión de Teing.
7. Configuración de software de lectores y antenas. La realizará el técnico de la estación con supervisión de Teing.
8. Descuento del 30% en modificaciones de software que no estén cubiertas por el abono.
9. Soporte técnico telefónico de lunes a viernes de 9 a 18 hs. En el caso que el inconveniente afecte el cobro del peaje la atención es de 24x7x365. Los desperfectos de HW no están cubiertas por el abono.
10. Capacitación de arquitectura del sistema y funcionamiento de las aplicaciones de software.

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO que el OFERENTE:

1. Garantiza la VERACIDAD Y EXACTITUD de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

2. He leído los documentos PROGRAMA DE INTEGRIDAD, CÓDIGO DE ÉTICA Y LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y RELACIONAMIENTO CON EL SECTOR PÚBLICO de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido.
Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.
Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad, Código de Ética y Política la Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

3. No se encuentra incurso en situaciones de INCOMPATIBILIDAD en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.

4. Está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD PARA CONTRATAR Y PAUTAS DE INELEGIBILIDAD establecidas en el Reglamento General de Compras y Contrataciones (artículos 64).

5. NO POSEE DEUDA EXIGIBLE en concepto de obligaciones tributarias, previsionales y/o cargas sociales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento General de Compras y Contrataciones.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

CARGO: _____

LUGAR Y FECHA _____

Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017

A los fines de completar el Anexo, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:

- ACEVEDO, José Luis (DNI 17.453.673): Presidente.
- MARIAS, Diego Sebastián (DNI 23.849.335): Vicepresidente.
- LENCOVA BESHEVA, Liuba (DNI 18.794.229): Directora.
- MOLINARI, Vanina Lorena (DNI 24.499.289): Directora.
- SANCHEZ, Federico Ezequiel (DNI 29.388.881): Director.
- BONICATTO, Isidoro (DNI 24.499.126): Gerente de Coordinación.
- IUTRZENKO, Martín Ezequiel (DNI 32.617.079): Gerente de Administración y Finanzas.
- OLMOS, Juan (DNI 25.705.570): Gerente de Innovación, Planificación y Control.

Tipo de declarante: Si la persona oferente es PERSONA JURÍDICA.

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar: ¿Existen vinculación con los funcionarios de los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17? (Marque con X)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo - Persona con el vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional:

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo (Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del 4° grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional:

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos de Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

INCIDENCIA	RUBRO	FUENTE DE INFORMACIÓN
___%	Personal*	Sueldo Básico del Convenio colectivo correspondiente**
___%	Gastos de Gestión	Revista INDEC INFORMA - Cuadro 6.1 - Nivel General
___%	Gastos en infraestructura	Revista INDEC INFORMA - Cuadro 6.1 - Nivel General
___%	Impuestos	Constante (se debe completar obligatoriamente con un valor mayor o igual a uno)
___%	Beneficios/Utilidad	Constante (se debe completar obligatoriamente con un valor mayor o igual a uno)

* En caso de no contar con un convenio, se utilizará (Salario privado registrado)

** No se incluye ningún tipo de acuerdos no remunerativos ni antigüedad

El mes base para la 1° redeterminación será el mes en que se realizó la presentación de oferta

ANEXO II**RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS****ARTÍCULO 1: OBJETO**

El presente Régimen tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos celebrados por CVSA, a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de precios de sus insumos principales, que tengan lugar durante la etapa de ejecución contractual.

ARTÍCULO 2: CONTRATOS COMPRENDIDOS

En los contratos de cumplimiento sucesivo, de ejecución de obras, trabajos o prestación de servicios se podrán fijar cláusulas de redeterminación de precios tendientes a al mantenimiento de la ecuación económico-financiera del contrato.

El presente anexo reglamenta las previsiones del artículo 94 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA.

ARTÍCULO 3: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán incluir:

a) El Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de CVSA en Anexo, como norma aplicable o bien incluir el sitio web donde se encuentre publicado.

b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada por CVSA y las fuentes de información de los precios correspondientes.

c) Cuando se trate de la contratación de obras, tareas, trabajos o servicios complejos de dimensionar o cuyos montos estimados sean relevantes, se fijará la obligación de las y los oferentes de presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, y su incidencia en el precio total.

II. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes.

III. Cronograma de obra o plan de trabajos según corresponda.

ARTÍCULO 4: ESTRUCTURA DE PRECIOS.

La estructura de los precios contractuales se determinará mediante el análisis de los costos de los componentes principales de los contratos, en los que se ponderarán los factores más relevantes de la obra o servicio.

El análisis de precios deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y servirá de referencia para la evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 5: ÍNDICES DE REFERENCIA

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los índices de precios oficiales que se utilizarán de referencia en los procedimientos de redeterminación de precios.

Los índices de referencia a utilizar en el cálculo de las redeterminaciones de precios de los contratos serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados que a tal efecto indique CVSA.

En caso que el mercado al que fuera necesario acudir para la obtención de una prestación registrase la evolución de los precios por índices de asociaciones privadas, la misma será admisible previo informe técnico circunstanciado.

ARTÍCULO 6: ADMISIBILIDAD

Las y los contratistas podrán solicitar el ajuste de precios por la parte faltante de ejecutar de sus respectivos contratos cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio superior al umbral establecido en el presente artículo, de acuerdo a la tipología de contrato y según la fórmula de cálculo establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En los contratos de obra, las y los contratistas podrán solicitar la redeterminación de precios cuando los componentes principales del contrato reflejen una variación ponderada igual o superior al CINCO por ciento (5%) respecto de los precios contractuales o de los que surjan de la última redeterminación de precios aprobada.

En los contratos de servicios, las y los contratistas podrán solicitar la redeterminación de precios cuando los factores principales del contrato reflejen una variación ponderada igual o superior al DIEZ por ciento (10%) respecto de los precios contractuales o los que surjan de la última redeterminación de precios aprobada.

En casos excepcionales se podrá fijar un umbral diferente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, pero bajo ningún concepto dicha variación podrá ser admitida si es menor al CINCO por ciento (5%).

Las solicitudes de redeterminación de precios deberán respetar la estructura de ponderación.

En ningún caso las redeterminaciones serán aprobadas en forma automática, siendo responsabilidad de las y los contratistas la formulación de las respectivas solicitudes, las que serán sometidas a la aprobación de CVSA.

Las solicitudes de redeterminación de precios podrán presentarse ante CVSA en un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles contados desde el último día del mes en el que se registre la variación de referencia.

ARTÍCULO 7. VARIACIÓN DE LOS PRECIOS.

La variación de los precios de cada factor se calculará desde el mes de la oferta, o desde la última redeterminación aprobada, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia.

ARTÍCULO 8. NUEVOS PRECIOS.

Los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto que se presente la situación establecida en el artículo 9 del presente Régimen.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación se hubiere presentado cumplido el plazo establecido en el último párrafo del artículo 6, los nuevos precios se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

ARTÍCULO 9. OBRAS. CATEGORIAS.

CVSA clasificará sus contratos de obra según la categoría que corresponda con alguna de las detalladas en el Artículo 6º del Anexo al Decreto N.º 1295/2002.

La Variación de Referencia se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de ponderación de la Tabla I del Anexo al mencionado Decreto N.º 1295/2002.

A efectos de verificar la admisibilidad de la redeterminación que presente una contratista, CVSA utilizará el sistema creado y aplicado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, denominado “Var-Erm”, el cual se encuentra publicado y actualizado regularmente por dicho organismo público en su sitio web.

ARTÍCULO 10. SERVICIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN.

En los contratos destinados a la prestación de servicios, los precios redeterminados se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes utilizados o incorporados.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos, de corresponder.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio de CVSA.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.

Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables a la contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 12. ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES.

En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, deberá entenderse que el porcentaje del contrato equivalente a las sumas percibidas por la contratista en concepto de anticipo financiero, permanecerá fijo e inamovible durante la ejecución del contrato, sin posibilidad alguna de ser objeto de redeterminación a partir del momento en el que se acredite el efectivo pago.

ARTÍCULO 13. ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Los adicionales y modificaciones de obra o de los servicios objeto de cada contrato estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, si la hubiere.

No se abonará a la contratista anticipo financiero sobre los montos correspondientes a los adicionales o modificaciones que involucren mayores cantidades o volúmenes de obras o trabajos o nuevos ítems contractuales.

ARTÍCULO 14. VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS.

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a la contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTÍCULO 15. VERIFICACIÓN DE EXTREMOS. GARANTÍA.

Las áreas técnicas de CVSA deberán:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.

- c) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- d) Fijar el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

ARTÍCULO 16. ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

La contratista y CVSA suscribirán un Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales y el monto actualizado del contrato. Como mínimo, el Acta deberá contener:

- a) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes de vigencia.
- b) El incremento de la obra o servicio, correspondiente al período que se analiza.
- c) Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- d) La nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere.
- e) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

ARTÍCULO 17. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

En caso de que el procedimiento de redeterminación se ajuste a las previsiones del presente Régimen, el Comité de Compras y Contrataciones de CVSA procederá a su aprobación e instruirá la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios.

En caso contrario, el Comité de Compras y Contrataciones podrá disponer el rechazo de la solicitud de redeterminación de precios.

El Comité de Compras y Contrataciones podrá delegar la aprobación o rechazo del procedimiento de redeterminación de precios en otra autoridad de CVSA.

ARTÍCULO 18. ADECUACIÓN DE GARANTÍAS.

Aprobada la redeterminación de precios, la contratista deberá extender y adecuar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de fondo de reparo.

ARTÍCULO 19: CÓMPUTO DE MULTAS. A los efectos del cálculo de multas contractuales, se entenderá por “monto del contrato” su monto original más los importes de las modificaciones y redeterminaciones aprobadas.

ARTÍCULO 20: ADECUACIONES PROVISORIA

Los pliegos podrán prever un régimen de adecuaciones provisorias sucesivas con una redeterminación definitiva al final del contrato o cuando CVSA lo considere conveniente.

ARTÍCULO 21: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEFINITIVA.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la posibilidad de solicitar adecuaciones provisorias, la contratista podrá solicitar la redeterminación de precios definitiva que contemple las variaciones de los precios de los factores del contrato acaecidas hasta el último mes de ejecución en base a los análisis de precios presentados y evaluados por CVSA.



Corredores viales
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Formulario de Condiciones Particulares - Mantenimiento SPV Tramos I y V - EX-2024-00103188- -CVSA-SCC#CVSA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.